



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/00932 Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demanda persona natural, mediante memorial solicita la suspensión de términos para contestar la demanda. El apoderado de la parte demandante manifiesta no tener en cuenta la petición del apoderado de la parte demandada persona natural como quiera que ellos le remitieron copia del auto que admite demanda. Por otra parte la demandada persona jurídica por conducto de su apoderada manifiesta que coadyuva la petición del demandado persona natural. Por otra parte tanto la demandada persona jurídica y persona natural, presentaron escrito de contestación a la demanda así mismo presentaron Varios Llamamientos en Garantía.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de Agosto de dos mil Veintiuno

Se ordena incorporar al plenario las diferentes peticiones como contestaciones a la demanda, excepciones previas y llamamientos en garantía.

Seria del caso que este operador judicial se pronunciara sobre la petición elevada por el apoderado del demandado persona natural y coadyuvada por la demandada persona jurídica, en cuanto a la suspensión de términos para contestar demanda. Pero se observa que los demandados estando en tiempo presentan escrito de contestación a la demanda, por lo que se hace innecesario entrar a resolver lo pretendido e igualmente corre la suerte la petición de nulidad solicitada.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada Persona Jurídica y por la demandada persona Natural, dentro del término.

En cuanto a lo señalado por los profesionales del derecho Dra LUZ ANGELA CALA DUARTE, como apoderada de la Demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR**, y el Dr RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ, como apoderado del Demandado persona Natural **JOAQUIN EVELIO CARVAJAL** al contestar la demanda y en escrito separado, propone llamar en garantía a: **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. ; PREVISORA S.A. y TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA TRIAL S.A.S. ; CHEVRON PETROLEUM COMPANY (f:212 241) respectivamente.-**

El Juzgado da trámite a la petición elevada por los profesionales del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de las entidades: **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.; PREVISORA S.A y TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA TRIAL S.A.S.; CHEVRON PETROLEUM COMPANY.-**



El despacho admite el llamado en garantía que hace las demandadas, esto es persona jurídica y natural. En consecuencia, cítese los llamados en garantía: **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. PREVISORA S.A, TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA TRIAL S.A.S., CHEVRON PETROLEUM COMPANY.,** córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda y del auto que adiciono el admisorio. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta el Decreto 806/20.

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.-

Se **REQUIERE** a los demandados **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR y JOAQUIN EVELIO CARVAJAL,** para que efectué los actos tendientes a notificar al llamados en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 131 Fecha: 17/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

2019/932



INFORME SECRETARIAL: No. 2014/00109 Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante reitera su solicitud entrega de título judicial, así mismo allega liquidación remitida al demandante por parte de recursos Humanos de CODENSA S.A. ESP.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de Agosto de dos mil Veintiuno

Se reconoce personería a la Abogada GABRIELA OROZCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.032.443.041 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 564.394 del Consejo Superior de la Judicatura. Como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido el cual corre a folio 423.

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso, así las cosas, se ordena hacer entrega del título judicial a la Abogada Doctor GABRIELA MORALES OROCO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.443.041 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 264.394 del C.S.de J. para su retiro y cobro, de conformidad al poder obrante a folio 243 del plenario. Del depósito judicial número 400100007909447 del 29/12/2020 por la suma de Doscientos setenta y un millón cero noventa y cuatro mil setecientos sesenta y cinco mil pesos (\$271.094.765,00).

Líbrese las comunicaciones del caso al BANCO AGRARIO.

Una vez en firme dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, esto es el **Archivo** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 131 Fecha: 17/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018/00568 Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia de conformidad a lo ordenado en audiencia celebrada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 131 Fecha: 17/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017/00616 Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 131 Fecha: 17/08/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2016/00120 Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (09:00) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 131 Fecha: 17/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/00505 Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las ocho y treinta (08:30) de la mañana.

Se le reconoce personería a la Abogada MARIA CAMILA BELTRAN CALVO, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 1.075.680.545 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 344.704 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION que hace el abogado EMILIANO BELTRAN SILVA.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 131 Fecha: 17/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/00196 Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez y treinta (10:30) de la mañana,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 131 Fecha: 17/08/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018/00189 Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que ha pasado un tiempo prudencial y las partes no han manifestado ni aportaron documento alguno donde se acredite que transaron las pretensiones del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las once y treinta (11:30) de la mañana,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 131 Fecha: 17/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017/00053 Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve y treinta (09:30) de la mañana,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 131 Fecha: 17/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2016/00388 Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las once (11:00) de la mañana,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 131 Fecha: 17/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/00055 Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez (10:00) de la mañana,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 131 Fecha: 17/08/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de agosto dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2021-0338.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no presento el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 23 de julio de 2021, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

Nº 0131 del 17 de agosto de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

MGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de agosto dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2021-0232.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no presento el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 23 de julio de 2021, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0131 del 17 de agosto de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

MGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de agosto dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2021-0336.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no presento el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 23 de julio de 2021, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0131 del 17 de agosto de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que se hace necesario adelantar la hora de audiencia dictada en diligencia del 10/05/2021, como quiera que es pertinente ampliar la agenda para celebrar otras audiencias dicho día. Por lo que es menester reprogramar nueva hora para la celebración de esa audiencia de manera virtual, sin modificar el día ya fijado. Radicado No. **2017-255**. Sírvasse Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veinte (20) de agosto de 2021, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho efectuara lectura de fallo, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 0131 del 17 de agosto de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

MGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de agosto dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. De otro lado se informa que la apoderada de la parte actora presento varias solicitudes solicitando entre ellas, numero del proceso, termino para subsanar y allega copias de pantallazos de correos cruzados con el despacho., lo cual se encuentra pendiente por resolver. **Radicado No. 2021-0332.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Inicialmente para resolver las peticiones incoadas por la apoderada de la demandante, seria del caso estudiar sus peticiones, pero la misma no está reconocida por el despacho para actuar dentro del presente proceso, conforme auto del 23/07/2021, en su numeral 1.1., no obstante y para claridad de la actora según dichas peticiones con fechas 5/08/2021 y 9/08/2021, debe decir el despacho que, por un lado, el presente proceso fue inadmitido mediante auto del 23 de julio de 2021, el cual fue debidamente publicado en estado No. 116 del 26 de julio de los corrientes, publicaciones tanto en el sistema siglo XXI como la página web de la rama judicial, dispuesta para estados virtuales del juzgado de conocimiento donde el público en general puede consultar el mismo y descargar de ser el caso el proveído correspondiente.

Por otro lado, solicitó la parte actora se informara el número del proceso, situación que fue atendida por el juzgado, el día 2 de agosto de 2021 a las 4:05 pm, como se observa de los mismos pantallazos aportados por la parte activa.

Y en cuanto a la petición de fecha 9/08/2021 conforme los argumentos visibles en ese correo electrónico, es claro que la parte demandante no presento el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 23 de julio de 2021, término que venció el pasado 2/08/2021, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHG

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado*

No. 0131 del 17 de agosto de 2021



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario